



MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

## ACTA ACUERDO EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de julio de 2024, siendo las 19:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo RODRIGO HERRERA, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, se hace presente el Sr. RICARDO BABILLÓN, la Sra. SILVINA BARRERA y EMANUEL ACIAR con el patrocinio letrado del Abog. JUAN JOSÉ GRECO Mat. 10.762, también se hace presente el Dr. CONSTANTINO PIMENIDES como miembro paritario del Poder Judicial de Mendoza, por la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza lo hace el Administrador General Abog. ENZO RIZZO, por el Ministerio Público Fiscal Lic. GASTÓN MELI y por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar Cont. JUAN MIGUEL MORALLA, por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG

Abierto el acto las partes acuerdan:

1.- El siguiente esquema de incremento salarial correspondiente al segundo trimestre del 2024.

Mes	Asignación de Clase (ítem 1003)
Abril	11%
Mayo	11%
Junio	11%

Los porcentajes aquí son no acumulativos y se calculan sobre la base fija del mes de enero de 2024.

Se acuerda que la diferencia salarial resultante de lo aquí acordado y lo dispuesto por Decreto N° 947, será liquidado por planilla suplementaria el día 15 de julio de 2024.

2.- El siguiente esquema de incremento salarial correspondiente al tercer trimestre del 2024.

Mes	Asignación de clase - ítem 1003
Julio	5%
Agosto	5%
Setiembre	5%

Los incrementos aquí propuestos son no acumulativos, calculándose para los meses de agosto y septiembre sobre la base fija del mes de julio de 2024.

A los fines interpretativos de la propuesta antes detallada, se deja constancia que el incremento para el mes de Julio de 2024 se aplicará sobre los valores vigentes al mes de junio de 2024.

3.- Se acuerda modificar el porcentaje de cálculo del ítem 1482 Empleados Judiciales 2023, el que pasará a partir del 1° de agosto de 2024 del 20% al 26% y a partir del mes de setiembre de 2024, el mismo pasará del 26% al 27%. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su naturaleza ni forma de cálculo que posee al momento del presente acuerdo.

Se acuerda crear el ítem EFECTIVIDAD CPP, el que complementará al Adicional Código Procesal Penal - ítem 2343 y será equivalente al 65% de la Asignación de Clase que le corresponda percibir a cada agente. El mismo será percibido exclusivamente por quienes cobran actualmente el ítem 2343 CPP y desarrollan tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, en el Registro Provincial de Huellas Genéticas, en el Equipo Profesionales Interdisciplinario (EPI), Equipo de Abordaje de Buses

SILVINA B. BARRERA  
Subsecretaría Adjunta  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

RODRIGO FACONDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

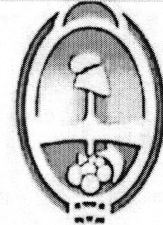
JR. Juan M. Morralla  
Coord. Adm. Contable  
Ministerio Público de la  
Defensa y Pupilar

GASTÓN MELI  
Lic. Gastón Meli  
Ministerio Público Fiscal  
Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano

RICARDO H. BABILLÓN  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

JUAN JOSÉ GRECO  
ABOGADO  
Mat. 10762

ENZO RIZZO  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia



MENDOZA

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Sexuales (EDeAS), Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal (UDAPIF), Oficina de Asistencia al Usuario y personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales y Dirección de Infraestructura que desarrollen tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, quienes actualmente perciben el Adicional CPP, todas ellas dependientes del Ministerio Público Fiscal.

Dicho ítem tendrá por objetivo el mejoramiento de la actividad de tales dependencias, retribuyendo la proporción entre el resultado obtenido y los medios empleados por las Oficinas Fiscales y dependencias de Apoyo que cuentan con el régimen CPP. A estos fines el ítem EFECTIVIDAD CPP se liquidará conforme a los siguientes parámetros:

- Sanciones aplicadas al personal.
- Atención adecuada a la víctima.
- Cumplimiento del horario.
- Comunicación de licencias en tiempo y forma.

El Ministerio Público Fiscal mediante Resolución establecerá el peso ponderado de cada una de las variables mencionadas precedentemente para su evaluación. El sistema de puntuación/evaluación será comunicado a las autoridades de las Oficinas antes enunciadas para que las mismas eleven el informe de cumplimiento de estos aspectos conforme a la normativa vigente a los fines de su liquidación y pago con los haberes correspondientes.

El ítem EFECTIVIDAD CPP tendrá carácter remunerativo no bonificable, será liquidado a partir del mes de agosto de 2024, durante el mes de julio el Ministerio Público Fiscal emitirá la Resolución para su aplicación.

5.- Se acuerda modificar el porcentaje de cálculo de los ítems que a continuación se detallan:

- ítem 1357 - Maestría al 40%
- Doctorado al 70%

Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su naturaleza ni forma de cálculo que posee al momento del presente acuerdo.

La representación sindical expresa, que conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente una cuota según el siguiente detalle: a) La cuota será equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes ocho ítems de la remuneración bruta del mes de agosto de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad, Empleados judiciales 2023 (1482); Apoyo a la tarea judicial (1435).

Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado con la acción gremial en los conflictos colectivos de trabajo, la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar.

La retención deberá hacerse efectiva sobre todos/as los/as empleados/as del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha de liquidación a la entidad sindical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, como máximo a los 10 días de efectuar la retención. El estado provincial actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de la entidad gremial oportunamente comunicada para los depósitos de las

DIGNO FACULTAD HERRERA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

SILVINA B. BARRERA  
Secretaría Adjunta  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

Luz MARIANA LIMA  
Dirección de Política Social  
y Análisis del RR.HH.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

Cdr. Juan M. Mpraña  
Coord. Adm. Contable  
Ministerio Público de la  
Defensa y Pupilar

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500  
Teléfono: 54-54-2242-1111

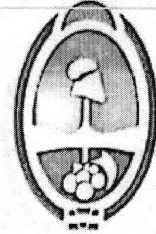
**Nelson MELI MARZI**  
Responsable Administración RR.HH. y Asoc.  
Dirección de Capital Humano  
Ministerio Público Fiscal

**RICARDO H. BABILLÓN**  
Secretario General  
1500: Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**EMANUEL ACIAR**  
Secretario Gremial  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

**Dr. Enzo J. RIZZO**  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia

**JUAN JOSÉ GRECO**  
ABOGADO  
Mat. 10762



MENDOZA

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 24.642. Se solicita al Estado Provincial no retener ni imponer contribución solidaria a los/las afiliados/as de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en éste acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad.

**Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:** se toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad sindical, siendo remitida al organismo correspondiente para su retención conforme el régimen legal vigente.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar siendo las 00:50 hs del día 3 de julio de 2024, se da por finalizado el acto firmando las partes por ante el funcionario que certifica.

*Gestión MELI MARZO*  
Gestora Administrativa 3ra y 4a Gr.  
Dirección de Capital Humano  
Ministerio Público Fiscal

*RICARDO H. BABILLÓN*  
Secretario General  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

*Dr. Enzo J. Rizzo*  
Administrador General  
Suprema Corte de Justicia

*EMANUEL*  
Secretario Gremial  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

*JUAN JOSÉ GRECO*  
ABOGADO  
Mat. 10762

*Juan M. Morralla*  
Coord. Adm. Contable  
Servicio Público de la  
Censura y Pupilar

*Lic. MARIANA LIM*  
Dirección de Política Salarial  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

*SILVINA B. BARREI*  
Secretaria Adjunta  
Asoc. Grem. Empl. y Func.  
Poder Judicial Mendoza

*Abog. GUSTAVO SINZIG*  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CUERPO PARITARIO

*RODRIGO FACUNDO HERRERA*  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial